

actual de las distintas entidades y los excedentes futuros de la nueva entidad.

Finalmente, las Cajas de Ahorros que se fusionan confirman que la nueva entidad contará con la estructura necesaria y adecuada para garantizar la continuidad de las actividades de carácter social llevadas a cabo por ambas Cajas, directamente y a través de sus Fundaciones, así como para garantizar la gestión de dichas actividades, pues éstas suponen el principal compromiso de las Cajas y parte indivisible de su razón de ser.

En cuanto al Código de Conducta y Responsabilidad Social que se incorpora como documento integrante del Proyecto de fusión, corresponderá a la nueva entidad resultante de la fusión, una vez adquiera personalidad jurídica, dotarse del referido código, que tendrá el contenido que señala el artículo 3, apartado 2, de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 13 de abril de 2010,

A C U E R D A

Primero. Autorizar la fusión de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera y Caja Provincial de Ahorros de Jaén, con creación de una nueva entidad que se denominará Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las dos Cajas de Ahorros que se fusionan, a través de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de marzo de 2010, adoptado por el Servicio de Atención al Ciudadano en el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano ha acordado y esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 29 de marzo de 2010, del Servicio de Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal funcionario titular del puesto de trabajo relacionado en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsión en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de abril de 2010.- La Delegada, María Sol Calzado García.

ANEXO I

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FUNCIÓN DE COMPULSA Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SU TRAMITACIÓN ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN CÓRDOBA

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante el cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano

A C U E R D A

Primero. Delegar, en el personal funcionario titular del puesto de trabajo relacionado en el Anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos públicos y privados, atribuida a la Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano, res-

pecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios.

Segundo. La presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme al artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Córdoba, 29 de marzo de 2010. La Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano. Fdo.: Elena Barragán Caballero.

A N E X O

Denominación del puesto: Administrativo. C.P.: 9065110.
Apellidos y nombre: García Camacho, Rafaela.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 12 de abril de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Inagra, S.A., que realiza el servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria en la ciudad de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales en nombre y representación de los trabajadores de la Empresa Inagra, S.A., que realiza el servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria en la ciudad de Granada, ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 5,00 horas del próximo día 19 de abril de 2010 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan

un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Inagra, S.A., que realiza los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Granada presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4.043/1982 de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Inagra, S.A., que realiza el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Granada, convocada de forma indefinida a partir de las 5,00 horas del día 19 de abril de 2010 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- En Centros Sanitarios, Mercados de Abastos y Mataderos: 100% diario.
- Recogida domiciliaria: 30% diario.